

Años	Gastos totales (en rs.)	Gastos del esquilno (en reales)	Salario en metálico de los pastores (en reales)	Gastos de la "moneda" (en reales)	Gastos de "Extremadura" (en reales)	Coste de las yerbas estivales (en reales)	Coste de las yerbas invernales (en reales)
1723	444.813	33.175	42.545	30.656	35.292	46.978	225.883
1724	558.898	36.761	53.645	41.949	61.212	63.745	250.311
1725	533.625	39.826	52.757	41.320	62.268	57.206	234.152
1726	494.381	41.186	43.545	32.303	27.226	59.178	244.018
1727	464.516	30.004	47.695	32.678	43.510	52.994	210.699
1728	401.275	32.726	37.485	26.386	31.253	46.962	190.093
1729	389.333	39.853	39.456	28.211	35.818	47.572	167.895
1730	458.761	43.308	46.600	6.632	39.997	52.505	200.851
1731	448.190	38.488	49.452	33.812	37.186	47.851	195.959

Fuente: AHN, clero, libro 19.782

Años	Precio de la lana (en rs./a.)	Precio de los cameros (en rs./cab.)	Coste por cabeza de las yerbas estivales (en reales)	Coste por cabeza de las yerbas invernales (en reales)	Coste por cabeza de yervas del total (en reales)	Precio del trigo (en rs./f.)
1723	66,00	22,50	1,42	6,84	8,26	15,00
1724	71,50	19,47	1,72	6,73	8,45	28,57
1725	70,00	25,00	1,25	5,11	6,36	28,42
1726	67,51	24,50	1,35	5,56	6,90	13,26
1727	73,01	33,00	1,27	5,05	6,33	15,29
1728	74,50	40,00	1,50	6,07	7,58	23,35
1729	75,00	34,91	1,51	5,34	6,85	14,61
1730	80,01	26,00				15,05
1731	76,00	29,00				16,48

Introducción. Teorías de la aparcería y de las transacciones entrelazadas

En las economías campesinas, los mercados de bienes y factores aparecen fuertemente interrelacionados. Los primeros son básicamente multifuncionales, imperfectos (con importantes costes de transacción derivados de la escasez de información y de la asimetría en su distribución) y suelen desarrollarse de acuerdo con un patrón donde predomina el intercambio desigual. Los mercados de factores presentan también notables imperfecciones: la tierra es un monopolio natural, un factor limitado, completamente inmóvil, difícilmente sustituible y relativamente indestructible, que en la mayor parte de los casos está desigualmente distribuido; el trabajo presenta rigideces a su movilidad provocadas por el predominio de las explotaciones familiares y los mecanismos de reciprocidad, por la estacionalidad de las actividades agrícolas y por las demandas del propio Estado, de tal forma que muchos campesinos entran en dicho mercado a través de transacciones entrelazadas en las que los servicios en trabajo se pueden presentar como avales de crédito; el capital, por último, aunque abundante, opera en un mercado informal (aislado, además, del mercado formal), en donde los tipos de interés medio son más elevados, puesto que se establecen en función de las peculiaridades de cada transacción y a partir del nivel de precios de los bienes agrícolas de primera necesidad (que debido a su fuerte fluctuación anual provocan un alto grado de incertidumbre), y en donde las relaciones entre prestamistas y campesinos son altamente personalizadas y espacialmente restringidas, y las garantías para la devolución del préstamo suponen acuerdos que afectan a la disponibilidad y valoración del trabajo, la tierra, el capital o el excedente campesino¹.

Como consecuencia de ello, en las economías campesinas los mercados de productos y factores y los de factores entre sí suelen aparecer entrelazados. La concreción institucional de este fenómeno se materializa en la institución de la aparcería (*sharecropping*) y, más generalmente, en la amplia gama de acuerdos que implican simultáneamente transacciones de al menos dos inputs (*interlocked transactions*). La teoría económica de las instituciones, en su vertiente neoclásica, ha enfocado este tipo de acuerdos como una respuesta eficiente de los terratenientes ante las imperfecciones del mercado: como forma de acceder a inputs que no

¹ Un desarrollo más amplio de estos aspectos con abundantes precisiones bibliográficas se puede encontrar en Domínguez (1992 a: 95-101).

Rafael Domínguez Martín
La aparcería ganadera como transacción entrelazada en las economías campesinas del norte de España. Siglos XVIII y XIX

V CONGRESO DE LA ASOCIACION DE HISTORIA ECONOMICA
Sección: "Tipos de empresas agrarias, relaciones contractuales y formas de explotación de la tierra en España (siglos XIII-XX)"

Coordinador: Angel García Sanz
San Sebastián, septiembre de 1993

2

tienen mercados formalizados y de reducir costes de transacción, como sistema de distribución de riesgos en economías con información imperfecta y alto grado de incertidumbre y como mecanismo de control y supervisión que incentiva el esfuerzo del campesino teniente-deudor. Alternativamente, la teoría económica de las instituciones de raigambre marxista ha considerado que la aparcería y las transacciones entrelazadas son un mecanismo para la explotación comercial de los campesinos por los monopolistas del crédito, la tierra y otros medios de producción. Parece evidente, no obstante, que ambas visiones son complementarias, máxime cuando se analizan en contextos históricos y espaciales concretos².

El objetivo de la presente comunicación es analizar desde este marco teórico el conjunto de transacciones entrelazadas en torno al crédito de capital en especie (en forma de aparcerías ganaderas), en las economías campesinas del norte de España en los siglos XVIII y XIX.

Mercantilización e instituciones agrarias en el norte de España

A lo largo de los siglos XVIII y XIX, los campesinos del norte de España se vieron inmersos en un intenso proceso de mercantilización. Debido al carácter insuficiente de la mayoría de las explotaciones familiares en productos de autoconsumo y en tierras y ganado propio, nuestros protagonistas se convirtieron en vendedores de productos ganaderos y fuerza de trabajo (las dos mercancías en las que tenían ventajas comparativas) fuera del sector agrario de sus respectivas regiones y demandantes de alimentos de primera necesidad y tierras y ganado en alquiler. La mayor integración en estos mercados y, por extensión, en el mercado crediticio, provocó que una parte nada desdeñable de la renta generada por el factor trabajo se transfiriera a la propiedad rentista y, en definitiva, a pesar del escaso número de verdaderos jornaleros agrícolas en estas economías típicamente campesinas, el factor trabajo, acostumbrado a insertarse en el mercado extra-agrícola, también se mercantilizó dentro del propio sector agrario. En este contexto, la aparcería ganadera, una forma de explotación comercial con transacciones entrelazadas, fue un instrumento al servicio de la mayor mercantilización, tanto en el mercado de bienes, como en el mercado de factores³.

2 Un estado de la cuestión sobre la aparcería y las transacciones entrelazadas se puede encontrar en Domínguez (1992a: 101-102).

3 Para mayores detalles vid. Domínguez (1992b), donde se intenta desmontar, teórica y empíricamente, el

recursos" (Cook 1844: I-415). En este sentido, conviene destacar la extraordinaria importancia que, en términos de superficie por activo agrario, tenían los espacios comunales en regiones como Cantabria (la primera en el ranking nacional, con el segundo lugar en términos de rendimiento por activo) y Asturias (la cuarta), frente al caso gallego, donde a pesar de que el rendimiento por ha. era el segundo más elevado de España (probablemente por el mayor uso agrícola mediante cultivos temporales), la escasa dimensión relativa de los montes públicos y el gran volumen de activos reducían los rendimientos por activo y por ha. a proporciones muy bajas (Cuadro 1).

Cuadro 1. Importancia regional de los aprovechamientos colectivos en el norte y resto de España en 1865-70 (pts.)

regiones	has. pueblos	rend. pueblos	rend/ha.	activos	has./activo	rend/activo
Galicia	124.458	2.605.366	20,9	681.135	0,2	3,8
Asturias	407.895	1.349.764	3,3	191.904	2,1	7,0
Cantabria	179.553	1.790.534	10,0	63.100	2,8	28,4
Castilla la Vieja	1.354.150	19.501.908	14,4	613.765	2,2	31,8
Aragón	660.040	5.209.123	7,9	256.550	2,6	20,3
Cataluña	148.410	1.189.266	8,0	376.511	0,4	3,2
Valencia	186.152	3.023.223	16,2	355.223	0,5	8,5
Baleares	2.945	50.526	17,2	107.568	0,0	0,5
Murcia	147.178	1.558.505	10,6	93.510	1,6	16,7
Castilla-La Nueva	693.473	7.354.663	10,6	356.486	1,9	20,6
Extremadura	197.999	4806.512	24,3	192.669	1,0	24,9
Andalucía	584.614	9.871.584	16,9	772.832	0,8	12,8
Canarias	121.111	549.135	4,5	71.512	1,7	7,7
ESPAÑA	4.807.978	58.860.108	12,2	4.207.930	1,1	14,0

Fuente: *Reseña geográfica* (1888: 564-573) y *Censo de la población* (1863: 756-769).

Independientemente de la naturaleza de su propiedad, la propiedad comunal -o, en su caso, los aprovechamientos comunales- se completaba funcionalmente con la gran propiedad: comunitarismo e igualitarismo eran términos económicamente opuestos, y como señalaba Le Play ([1877] 1991: 80), la correlación más exacta se daba entre patronazgo e instituciones comunales. Gracias a estas instituciones -materializadas principalmente en las derrotas de mieses y las distintas formas de organización del inculto-, los grandes postores o aparceristas de ganado podían incrementar su patrimonio, socializando los costes de la producción pecuaria entre los aparceros (vía explotación del trabajo ajeno) y los pequeños propietarios de ganado

Es cierto que el mercado de trabajo agrícola era muy estrecho en las economías campesinas norteñas. La demanda de trabajo entre los campesinos se satisfacía fuera del mercado, a través de la formidable movilización de los recursos laborales de la familia, y, en los períodos punta, a través de los mecanismos de ayuda mutua característicos de las economías campesinas. Por ello, la explotación del ganado de los grandes propietarios se realizaba mediante el contrato de aparcerías, una fórmula característica de las *intertlinking transactions* adaptada a las peculiaridades del estrecho mercado de trabajo agrícola, y que se puede contemplar en el caso del norte de España, como un mecanismo de control e incentivación de la fuerza laboral y, a la vez, como una fuente de explotación comercial, que aquí encontró su legitimación ideológica en el omnipresente paternalismo, tanto antes como después de la revolución liberal⁴.

Que la aparcería está funcionalmente ligada al mantenimiento del sistema comunitario o, en su caso, a la gran propiedad, y que, al mismo tiempo, es una forma de crédito en especie con contraprestaciones en trabajo y en dinero recubierta del mismo barniz ideológico paternalista que aquellos, es algo que queda fuera de toda duda para el estado actual de nuestros conocimientos⁵. El sistema comunitario en las economías campesinas del norte de España descansaba sobre una organización colectiva del espacio, donde los terrenos inculdos de aprovechamiento comunal, los montes en su acepción amplia, eran el elemento clave. Como señalara Marx ([1890] 1976: III-3, 255), tales espacios "constituían en todas partes el segundo complemento del régimen parcelario". Concretamente, en España, eran "la base del mantenimiento de las clases trabajadoras y, para los que se situaban un poco por encima de ese nivel, el producto del trabajo asalariado era un complemento a la ayuda obtenida por esos

tópico de la agricultura del norte de España como agricultura de subsistencia, en el que todavía acaba de insistir Simpson (1992: 104-105).

4 Domínguez (1992b: 218 y ss.). Sobre los mecanismos de ayuda mutua desde un enfoque totalmente renovador que incorpora análisis microeconómico vid. el reciente artículo de Falcó (1992).

5 En Domínguez (1988: 186-194; 1990: 192) y Domínguez y Lanza (1991: 178-179). Las consideraciones que en las referencias anteriores se realizan se han visto confirmadas con nueva documentación procedente del AMAPA (105, 1), donde los grandes postores de ganado desarrollan sus principales argumentos contra la prohibición de la derrota de mieses, símbolo fundamental del sistema tradicional de aprovechamiento agropecuario, y que permitía socializar los costes de alimentación del ganado haciendo imprescindible la compra de hierba o el arrendamiento de los "pratos cerrados sobre sí" -excluidos de la derrota como sus mismos defensores especifican- que posían los aparceristas.

(vía explotación de los pastos comunales), a la vez que hacían más necesarios a unos y a otros el arrendamiento o la compra de prados cerrados sobre sí excluidos de la derrota, o la adquisición de hierba para alimentar al ganado durante el invierno y la comercialización del que no podía alimentarse, y que los postores podían comprar a bajos precios para reintroducirllos en el mercado de capital en especie a través de su cesión en aparcería⁶. Al mantenerse, además, en estrechos límites el mercado de tierras cultivables, la renta y el precio de las mismas se revalorizaba, las posibilidades del negocio crediticio se expandían y la emigración -aunque encarecía los jornales- entraba en funcionamiento como válvula de escape de las tensiones sociales y como mecanismo imprescindible para la reproducción social. De ahí, el tradicional interés de concejos y ayuntamientos por mantener intangibles las superficies comunales.

Sin embargo, cuando, desde principios del siglo XIX, se fueron desencadenando los estímulos para un uso más intensivo del monte en relación con los aprovechamientos ganaderos, la intangibilidad se tornó muy relativa. Las necesidades de ganado en Castilla para hacer frente al proceso roturador -anterior a la desamortización-, el auge de la cartería y el inicio de las exportaciones a Inglaterra, por el lado de la demanda; y la presión demográfica, el vacío de poder y la crisis de las haciendas municipales desde la guerra de la Independencia, así como las medidas de la década de 1830 para el reparto de baldíos entre los soldados licenciados, por el lado de la oferta, permitieron a multitud de campesinos hacerse con pequeños patrimonios y acceder a la condición de propietarios -y por tanto de prestatarios. Pero lo fundamental es que esas mismas circunstancias fueron aprovechadas por los hacendados, valiéndose muchas veces del monopolio de la representación municipal, para realizar ciertos y dedicarlos a prado natural para su posterior arrendamiento⁷.

6 Es cierto que la derrota presentaba algunas ventajas para los estratos más bajos del campesinado (Georgescu Roegen 1969: 75; Clère 1968: 315), pero el argumento de que servía como mecanismo de mantenimiento de la dependencia de las compras ajenas o de arrendamiento de prados cerrados al impedir el cultivo de tubérculos forrajeros me parece inconcusos y ha sido corroborado recientemente para Francia por Root (1990: 353). En la misma medida, la consideración positiva de la aparcería ganadera -muchas veces relacionada, como en el caso de los aprovechamientos comunales, con la prevención de la proletarianización (Lezón 1903: 96-97)- ocultaba las increíbles posibilidades que como mecanismo de extracción del excedente presenta este contrato. Desde este punto de vista, la "tragedia de lo comunal" (Hardin 1968: 162) no reside tanto en el agotamiento de estos recursos, ni en su uso ineficiente, sino en la utilización privilegiada de los mismos de forma encubierta.

7 Domínguez (1988: 76 y 180-183). Quirós (1985: II-110) y Saavedra (1982: 233-234), han documentado o descrito este proceso para las regiones del norte de España.

Ahora bien, a pesar del movimiento de los ciertos durante la primera mitad del XIX y de la difusión de los prados naturales y de las plantas forrajeras, el ganado vacuno en casi todas partes siguió disponiendo de una escasa alimentación con la limitación consiguiente del campesino a la "ley del número": había que mantener el ganado que sólo podía alimentarse en el invierno a costa de las reservas de heno y el resto venderlo antes de la estación fría⁸. Por ello, la transierminancia continuó funcionando en extensas zonas no costeras de Asturias y Cantabria⁹, mediante al complementariadad entre tierras altas y bajas, en relación con las derrotas, la pación otoñal y la semiestabulación en invierno, o bien como en el caso de Galicia, donde la calidad de los pastos era muy inferior, continuaron las formas tradicionales de aprovechamiento del "barbecho verde" u otras variaciones más arcaicas. Sólo, en el litoral sudoeste, las marañas y las tierras de viñedo gallegas, y en el País Vasco y en los montes de Pas y sus valles aledaños en Cantabria se puede hablar de estabulación y de intensificación ganadera. La generalización de ese proceso al resto de las comarcas y provincias tuvo un lento desarrollo, más marcado en Asturias y sobre todo en Cantabria, que en Galicia, y sólo se completó a medida que la apropiación privada del monte ligada a la difusión de los prados naturales con mayor rendimiento forrajero —básicamente en las zonas costeras—, puso las bases para un cambio en la orientación de las cabañas con la importación de ganado lechero en respuesta al tirón de la demanda urbana¹⁰.

Es cierto que la propiedad del ganado vacuno, como la de la tierra, estaba generalizada. La comparación entre los propietarios de fincas rústicas de 1858 y de ganado vacuno de 1865 (Cuadro 2) muestra, no obstante, las diferencias entre el caso cántabro de equilibrio entre propiedad de la tierra (con gran extensión de la misma) y el ganado vacuno, y dos situaciones opuestas: la gallego-asturiana, donde la aparcería de ganado debió cobrar una mayor

⁸ "Así se observa que todos se apresuran a vender una gran parte en las ferias de otoño, reduciéndose a los que pueden alimentar sin grande esfuerzo en el invierno y primavera" (*El Desperdicio Montañés* 1852: nº 233). Para más detalles vid. Domínguez (1992 b: 231n).

⁹ En este sentido, los datos del censo de 1865 sobre transierminancia son totalmente inconsistentes. Mientras que dicho censo, el ganado vacuno transierminante en Cantabria ascendía a 12.921 reses (contando las 1.805 trashumantes), en la estadística de aprovechamiento de los montes públicos de 1868, que no recoge todos ni se conserva completamente para toda la provincia (Archivo Diocesano de Samiliana, Civil 332) se contó al menos 39.530 reses de ganado vacuno en régimen transierminante.

¹⁰ Sobre la modernización del sector ganadero es de imprescindible consulta el trabajo de Puente (1992). Que, como señala Schultz (1967: 102-103), el incremento de la competencia en el mercado y la consolidación de la pequeña propiedad acabaron con el sistema de absentismo es una hipótesis que habrá que comprobar en el futuro.

importancia, y la vasca, donde la propiedad del ganado compensó parcialmente el menor acceso campesino a la propiedad de la tierra¹¹. Pero como el fenómeno de la concentración de la propiedad del ganado repetía el esquema referido a la tierra, la generalización de la propiedad del ganado allí donde se producía no dejaba libre al campesino de la dependencia: según el censo de 1865, la media de ganado vacuno por propietario, incluyendo las crías, resultaba claramente insuficiente, (3,1 en Galicia, 4,2 en Asturias, 4,3 en Cantabria, 4,5 en el País Vasco marítimo). Por ello, una parte sustancial del campesinado —entre uno y dos tercios— era casi siempre un llevador de ganado ajeno entregado en aparcería (Cuadro 3) y ello sin contar con otras fórmulas, como el arrendamiento o la compra de ganado con la hipoteca de las propiedades y a un interés usurario¹².

Cuadro 2. Propietarios de tierras y ganado vacuno en el norte de España (1858-1865)

regiones	propietarios de tierra	(1)	propietarios de ganado	(2)
Galicia	315.206	69	257.399	-18
Asturias	81.545	59	73.196	-10
Cantabria	30.187	76	31.627	5
País Vasco mar.	25.747	39	35.706	39

(1) porcentaje de propietarios sobre total de propietarios y colonos

(2) diferencia porcentual entre propietarios de ganado vacuno y de tierra

Fuente: *Censo de la población* (1863: 756-769); *Censo de la ganadería* (1868: 185).

¹¹ En relación con ello podría establecerse la hipótesis de una menor extensión aquí del contrato de aparcería ganadera. Como se señala para Guipúzcoa, este contrato "usurario" "no se conoce en esta provincia sino en contadísimos casos" (*Crisis agrícola y pecuaria* 1887: III-151).

¹² La prohibición legal de la usura hace que este tipo de obligaciones al fiado se protocolice en escasa medida, por lo que la documentación de los archivos privados se convierte en esencial para su conocimiento. En el apéndice documental (documentos 1 al 3) se han recogido algunos ejemplos para Cantabria. En el caso de Galicia, a fines del XIX se comparaba positivamente la aparcería con la venta al fiado en los siguientes términos: "el colono recibe del propietario de la finca, al efectuar el arriendo de esta, una yunta de bueyes para que pueda verificar las labores, o bien tiene que comprar la yunta el casero pidiendo a préstamo el dinero necesario. Una y otra situación débense a la pobreza del agricultor, que a ser posible prefiere la primera, porque vendida la yunta obtiene parte de la ganancia, lo que no sucede con la segunda, puesto que de ese modo se entrega en manos de la usura, consumiéndole muy pronto el modesto fruto de su trabajo" (*Ganadería* 1892: II-56). Para Vizcaya, este tipo de contratos presentaban, en cambio, un interés mucho menor —del "6 por 100 o más" — que refleja el menor precio del dinero en esta provincia (*Crisis agrícola y pecuaria* 1887: III-242), aun cuando haya que considerar la sobretasa impuesta por el fiador (Vicario 1901: 214).

Cuadro 3. Distribución del ganado vacuno explotado en propiedad y aparcería en diversos lugares de Cantabria, Asturias y Galicia, siglos XVIII-XIX

lugares	fecha	total cabaña	en aparcería	%	% explotaciones
CANTABRIA					
Pechón (Costa)	1752	2.857	353	12,4	36,6
Alfoz de Llorido (Costa)	1752	1.134	187	16,5	24,3
Sanillana (Costa)	1752	2.041	322	15,8	-
Camargo (Costa)	1752	410	64	15,6	-
Ajo (Costa)	1752	420	42	10,0	-
Miruelo (Costa)	1752	2.034	374	18,4	-
Cayón (Valles)	1752	694	402	57,9	-
S. Martín de Soba (Valles)	1752	-	-	-	33,3
Gurizao (Valles)	1752	1.522	213	14,9	-
S. Roque de Riomiera (Valles)	1752	2.790	408	14,6	-
Vega de Pas (Valles)	1752	183	54	29,5	-
Valdebarro (Léhana)	1752	292	4	1,4	-
Enrumbasaguas (Campóo)	1752	115	70	60,9	71,0
Puente-Aviós (Costa)	1777	138	38	40,0	56,7
Mercadal (Costa)	1785	281	88	31,3	32,3
Colicillos (Costa)	1817	2.246	989	44,3	47,8
Sanander y distrito (Costa)	1817	267	143	53,6	68,1
Lienres (Costa)	1817	665	119	17,9	-
Toranzo (Valles)	1840	367	123	33,5	34,1
Vieñoles (Costa)	1852	983	234	23,8	33,9
Torrelavega (Costa)	1859	144	46	31,9	33,3
Suesa (Costa)	1862	-	-	25,0	-
ASTURIAS					
Sanillana (Costa)	1700-99	346	192	56,0	-
Gijón (Costa)	1700-99	274	128	46,7	-
Langreo (Costa)	1752	4.069	1966	48,3	-
Ribadesella (Costa)	1752	330	144	43,3	-
Avilés (Costa)	1752	7.067	4.319	61,1	-
Caso (Montaña)	1752	15.914	4.079	25,6	-
Lena (Montaña)	1752	6.386	199	3,1	-
Quirós (Montaña)	1750-99	150	41	27,3	-
Valdés (Costa)	1750-99	141	72	51,1	-
Villaviciosa (Costa)	1844	-	-	80,0	-
Asturias	1877	-	-	-	+ 50,0
 GALICIA					
Burón (montaña de Lugo)	1752	2.846	1.001	35,2	-
10 parroquias de Mondoñedo (Lugo)	1752	4.404	2.000	45,4	-
6 parroquias de Penedume (Coruña)	1752	1.193	407	34,1	48,6

Fuente: vid. las referencias en Domínguez (1992 b: 235).

La aparcería y las transacciones entrelazadas en el norte de España

La admetría vasca, la aparcería cantabra, la comuña asturiana y la parcería gallega solían revestir varias formas —a media ganancia, al cuarto, al tercio—, según las cuales al aparcero, que ponía el trabajo y casi siempre el alimento del ganado, le quedaban, en el mejor de los casos, la mitad de las ganancias, pero a cambio de contraer el riesgo de asumir entre la mitad y el total de las pérdidas. Tanto si el postor entregaba el ganado o el dinero para comprarlo, el aparcero tenía la obligación —unas veces protocolizada y otras no— de establecer sobre sus bienes una hipoteca por un valor equivalente al de la tasación del animal o al del capital prestado, debiendo incluso pagar los intereses correspondientes, ya fuera dinero o especie lo que se prestaba y hasta parte de la contribución, como se ha podido constatar en Cantabria¹³. Que la comercialización del ganado estuviera mediatizada por la presión del postor para realizar su renta y las necesidades del campesino de liquidez y la sujeción a la "ley del número", indican que una parte importante del ganado vendido lo era en forma de comercio forzado, independientemente del signo de los términos de intercambio¹⁴. De ese esquema sólo escapó el grupo de medianos campesinos, que, como los pasiegos, habían tenido acceso a la propiedad de la tierra y disfrutaban de unas explotaciones de suficiente tamaño, aprovechando tal circunstancia para desarrollar un precoz proceso de especialización orientado claramente a la producción para el mercado¹⁵.

¹³ Sobre los distintos tipos de aparcería vid. para el País Vasco, Vicario (1901: 201-210), que habla de intereses anuales de entre el 3 y el 10 por 100, Unamuno (1902) 1981: 73), que recoge una oscilación entre el 3 y el 8 por 100 y González Cembellín (1988: 432-436). Para Cantabria, he incluido en el apéndice documental (documentos 4 y 5) algunos ejemplos. Para Asturias, Ferrer Regales (1960: 70, 1963: 24-25), García Fernández (1976: 45-52), Turo (1976: 118-122), Rodríguez Gutiérrez (1989: 242) y Alvarez García (1991: 103). En el caso de Galicia, las condiciones menos gravosas que se describen para el siglo XVIII debieron desaparecer en la centuria siguiente. Vid. al respecto, *Crisis agrícola y pecuaria* (1887: II-230) —donde se comenta que "el sistema de aparcería [...] hace que los llevadores tengan que acudir al préstamo frecuentemente, siendo el interés muy vario aunque lo general es del 6 al 12 por 100 anual"—, Lezón (1903: 96-97), García Ramos (1909: 21), García Fernández (1975: 204-206), Cordero (1979: 222), Carmona (1982: 188-189), Rodríguez Galdo y Cordero (1984: 287-290) y especialmente Villanueva (1909) 1984: 111, 122 y 267) que describe la aparcería ganadera como "crimen social" y "usura sangrienta", con intereses entre anuales entre el 12 y el 14 por 100. En 1814, la Junta General de las Montañas de Santander decidió que para el pago de la nueva contribución directa impuesta por las Cortes de Cádiz se repartiera la cuota del 8 por 100 sobre la riqueza ganadera, en 5 para el dueño y 3 para el aparcero (*Actas* 1814: XIV).

¹⁴ Para Galicia, vid. Cordero, Arroyo y Rodríguez Galdo (1984: 273-274); para Asturias, Peribáñez (1988: 863-864); y para Cantabria, Domínguez (1988: 103-115) y el documento 1 del apéndice. Sobre la evolución de los términos de intercambio, el estudio de los precios del ganado vacuno y de sus derivados (mantecquilla y carne) y de los cereales permite establecer la hipótesis de un deterioro durante toda la segunda mitad del siglo XVIII hasta el final de la guerra de Independencia y una mejora, a partir de ese momento, con la sola interrupción del período 1830-1850 (Domínguez 1992 b: 94-103).

Por ello, el concepto preciso para describir la posición en la relación de producción aparcera no es el de socio capitalista, como pretenden algunas visiones tan optimistas como insostenibles (Barreiro 1984: 314-315), sino el de "amo" o "señor", que es el que aparece en la documentación y en las referencias literarias a este tipo de relación "contractual"¹⁶, característicamente impregnada por transacciones entrelazadas, que —prescindiendo de la generación de rentas ocultas a través de contraprestaciones en trabajo o de carácter más o menos inmaterial para asegurarse la devolución de deudas— encubrían, las más de las veces, formas de crédito usurario o un sistema de explotación comercial verdaderamente leonino¹⁷, originado

15 Ortega (1975: 873-877, 883-885). Por su parte, Corbera (1989: 558-559) ha destacado el comportamiento claramente empresarial de este grupo en relación con su recurso al crédito. Y en un texto de mediados del XIX, se los identifica como los principales tratantes de Cantabria: "La mayor parte de los bueyes que se acobaban [sic] en las provincias hermanas y en Castilla, salen de La Montaña, de aquí se sacan muchas parejas de labor y no poca cría. Los conductores, que generalmente son pastiegos, concurren a todas nuestras ferias y mercados: su ocupación desde febrero hasta noviembre, no es otra que llevar a esos países nuestro ganado; y en ciertas épocas del año, es tan extraordinaria la saca o demanda, que esos mismos pastiegos vienen a comprar por los pueblos, a pesar de constantes que su sola presencia influye en el subido de los precios" (AMAPA, 105, 1). En la zona pasciega, el número medio de cabezas por explotación era de 8 a 15 reses (*Crisis agrícola y pecuaria* 1887: V, 699), es decir, entre dos y cuatro veces más que en el resto de la región (Domínguez 1988: 174-175, 184).

16 Vid. documento 5 del apéndice. Ribero (1992: 93; 132, 46) pone en boca de unos campesinos asturianos las siguientes frases: "arraque Malbona la primera novilla que tome yo a comuña" y "está el pobre comuñero reventado todo el año para que los señores anden bantos". Vicario (1901: 210) transcribe un documento eclesástico del siglo XVIII, condenatorio de este tipo de contratos por usurarios. Y el escritor cántabro Llano (1933) 1972: 866-867 en plena Segunda República todavía escribía que "en el campo nunca ha existido la tranquilidad. Ha existido resignación y silencio [...]. Ha habido acatamiento forzoso, voluntades con las bridas de otras voluntades; descontentos silenciosos; iras que no se atrevían a salir porque entonces no quedaba otro remedio que marcharse a la ventura [...]. Una desobediencia equívola a encontrarse una mañana con la terrible sorpresa de que ya no se tenía tierras que cultivar, ni casa donde guarecerse, ni establo, ni reses. El dueño de las aparcerías no podía soportar una contradicción razonable, una pequeña disconformidad con su criterio, con su capricho, con las tendencias políticas, que hoy eran de un matiz y mañana de otro, según la condición de la recompensa".

17 Espejo (1900: 348) se refiere a la existencia en Galicia de "aparcerías de ganados con carácter leonino, en que todas las ventajas son del propietario y todas las responsabilidades del aparcero; de modo que aquel nunca se expone a perder"; y pone el ejemplo de un contrato en que "el dueño consentirá al casero tener una novilla por su cuenta, pero con la obligación de venderla en el momento que le falten dos meses para el primer parto" (una obligación destinada a asegurarse la devolución de capitales anticipados y la continuidad de la explotación comercial mediante el bloqueo de la acumulación campesina); y el aparcero deberá responder "con sus bienes presentes y futuros" de la totalidad del capital en caso de pérdida, y entregar la mitad de la leche al postor "en la forma que se convenga verbalmente" (Espejo 1900: 352-353, 356-357). En Asturias, según informadores locales, "la costumbre de emplear algunos capitales en ganado para darlos a parcería, contribuye a que el productor obtenga un rendimiento que no compensa nunca su trabajo; el aldeano que recibe del capitalista una vaca a parcería, con la obligación de mantenerla y entregar la mitad del valor de los productos vivos cuando se vendan, de modo que recibe una vaca que cuesta a lo más 200 pesetas, al año da un producto de ocho meses que vale 100 pesetas y recibe 50; a los cinco años ha recibido 250, más la mitad del aumento del valor de la vaca, en vez de 60, que debería recibir por el interés al 6 por 100 del capital empleado, que siempre es suyo. Si al cabo del tiempo fijado la vaca se vende en 300 pesetas, la mitad de la diferencia es del aparcero y la otra mitad del dueño, y si se venden con pérdida, la mitad de esta se le anota al aparcero para que en el nuevo contrato de aparcería se el

por relaciones crediticias anteriores, favorecedor de las mismas a través del riesgo de muerte del animal y destinado a conseguir la devolución de deudas pendientes por créditos al consumo o para el pago de contribuciones¹⁸.

El análisis de una de estas "empresas" aparceras para Cantabria (Cuadro 4) así parece confirmarlo. De los 32 aparceros, con los que J.M. Bustamante y —a su muerte— su testamentaria entablaron relaciones entre 1855 y 1881, sólo en 15 casos los beneficios crediticios del postor y el líquido al aparcerista se igualan; en el resto (17 casos), las relaciones crediticias paralelas —provocadas por deudas anteriores, por adelantos, por causa de pérdidas de la propia aparcería o por cuenta de la renta de otras propiedades del aparcerista (vid. documento 5 del apéndice)— tenían como resultado que el líquido en manos del aparcero fuera siempre menor que el beneficio del postor¹⁹ y ello sin contar las contraprestaciones no escritas del aparcero al dueño, ni los gastos en trabajo de este²⁰. Y es que el interés de la relación no podía reducirse a tener en cuenta para ser deducido de las utilidades que le correspondían (*Ganadería* 1892: II-264). En Cantabria, se puede ver alguno de estos contratos en el documento 4 del apéndice, donde en una fecha tan tardía como 1874 se llega a establecer la entrega del ganado para aprovechar por parte del aparcero sólo el trabajo del animal, sin tomar parte en los beneficios, pero asumiendo, en cambio, su parte alícuota de pérdidas. Y para Vizcaya, Vicario (1901: 205), aun ponderando la esencia de la "genuina aparcería", reconoce que "ha venido a adulterarse por la usura de ciertos caseros y la especulación de los tratantes de ganado, que han transformado la aparcería en verdadero préstamo".

18 En Asturias, Barreiro (1984: 314-315) y Rodríguez Gutiérrez (1989: 355) describen esta transacción entrelazada crédito al consumo-aparcería y aparcería-presencia en trabajo, respectivamente. En Cantabria, Corbera (1989: 295) y *Crisis agrícola y pecuaria* (1887: IV-322) aportan testimonios sobre el entrelazamiento de aparcería-arrendamiento prados y crédito al consumo-aparcería. Vicario (1901: 196) y Caro Baroja (1974: 73-77), para el País Vasco, también recogen testimonios sobre la interrelación aparcería-presencia en trabajo. Y, en Galicia, Lezón (1903: 95), alude a la práctica del "trabajo por el procreo, mediante la cual el aparcero obligase a practicar determinadas operaciones [con su ganado en aparcería] en orden al cultivo del maíz [...]. a cambio de la paja o caña que en la recolección de la cosecha se obtiene, como necesitara que es a la clase labradora para la alimentación del ganado vacuno". Sobre la posibilidad jurídica de confundir la aparcería con un contrato de trabajo llama la atención Hernáiz (1956: 22-23). Y sobre la consideración de la aparcería como una forma de crédito encubierto, Fernández de Pinedo (1978: 371), Aymard (1983: 1407) y Domínguez (1990: 192).

19 La situación debía ser general. En un testamento de Enterrías, en la comarca cántabra de Liébana, se inventarían, en 1848, 14 vacas y 3 novillos —por un valor de usación de 4.090 reales—, dadas a doce aparceros de los cuales nueve mantenían deudas con la testamentaria por valor de 1.050 reales, es decir, por un capital equivalente a más de una cuarta parte del presado (Archivo Privado de la familia Bedoya de Enterrías). Caro Baroja (1974: 82) narra algunas situaciones similares para el País Vasco.

20 "Debe tenerse muy en cuenta que la utilidad que realmente saca del ganado, no el llamado ganadero, sino el colono que tiene en aparcería ganado ajeno, es sumamente limitada, sea cualquiera el sistema que se siga, si es en el llamado al tercio, en el que el dueño del ganado facilita las hierbas, le corresponderá la tercera parte de las crías, pero después de cubrir el valor de las madres; y si es a medias, le corresponderá la mitad en las ganancias y pérdidas, pero el colono tiene que adquirir las hierbas que necesite; sea con uno u otro sistema, puede asegurarse que son bien limitadas las utilidades del aparcero, que se hacen nulas muchas veces por la muerte de una cabeza, y si no fuera por algo de leche que pueden utilizar y el servicio que les presta el ganado para la labranza,

la rentabilidad de la explotación del ganado, por otra parte nada despreciable a la luz de los datos comparativos de la rentabilidad de inversión en tierras (Cuadros 5 y 6)²¹. De hecho, la relación inversa entre duración y rentabilidad media ponderada ($r^2 = -0,228$) confirma que el interés del postor se derivaba de la rentabilidad total —imposible de calcular—, considerando los intereses del capital prestado en dinero (más probables de producirse cuanto más larga fuera la duración, puesto que la correlación entre duración y líquido en manos del aparcero menor que el beneficio del aparcerista presenta un $r^2 = -0,492$), la reducción de costes de transacción, el apoyo incondicional en litigios políticos y las contraprestaciones en trabajo. Estas debían ser más importantes cuando la relación se entablaba con mujeres, puesto que cuando estas eran las

seguramente desaparecerían las aparcerías" (*Crisis agrícola y pecuaria* 1887: IV-323). Otro testimonio señala que el beneficio de la aparcería para el campesino cántabro se reducía a "escasa cantidad de leche, apenas suficiente para el consumo de su familia y algún ternero que llevar casi en brazos a vender a la primera feria, ni puede compensar los trabajos del labrador ni mejorar su situación precaria, que se hace desesperada cuando las epidemias o la crueldad del invierno destruyen el ganado que se le confiara" (Ordóñez 1888: 206). De hecho, la mayor parte de las relaciones crediticias originadas en la empresa aparcera de Bustamante se deben a este tipo de desgracia. El surgimiento de sociedades de seguros para evitar estos avatares fue muy tardío, en torno a los años setenta y ochenta, a juzgar por algunos testimonios para otras regiones del norte de España (Comisión 1893: V-378; *Ganadería* 1892: III-588-589; García Ramos 1909: 22).

21 Las cifras que suelen presentarse sobre la rentabilidad de la aparcería se basan en el cálculo del interés simple, lo que supone una sobrevaloración de los beneficios obtenidos —25 al 50 por 100 para Asturias (*Ganadería* 1892: II-264; Moro 1981: 106; Rodríguez Gutiérrez 1989: 345), y 12 al 15 para Galicia (García Ramos 1909: 20)—, por cuanto no se realizan la totalidad de los mismos al cabo del período estudiado, sino escalonadamente a lo largo del tiempo. Por ello, he preferido utilizar la fórmula de descuento simple actualizando las entregas de beneficios y capital final, tomando como fecha base la de tasación del animal al inicio del contrato:

$$\text{Capital actual} = C_1(1-it_1) + C_2(1-it_2) + \dots + C_n(1-it_n)$$

Donde C es el capital en cada momento, desde 1 hasta n; i es el tanto por 1 y t es el tiempo. No se ha utilizado la capitalización simple a la hora de actualizar capitales por la mayor complejidad que supone la valoración de los mismos, frente a la simplicidad que ofrece el descuento, siendo la diferencia entre ambos cálculos para el caso XIV) y Espejo (1900: 357). Los datos que se dan sobre rentabilidad de la inversión en ganado en otras zonas del norte de España son los siguientes: 6 por 100 (Montolado: Lugo), 3 al 5 y 6 (Pontevedra), 6 (Ortigueira: La Coruña), 4 al 6 (Asturias), 3 en Santoña, 5 al 7 en Torrelavega, 4 al 6 en San Vicente, 4 en Cabuérniga (todos en Cantabria), 5 (Cenarrusa: Vizcaya), 10 (Arechavalea: Guipúzcoa) (*Crisis agrícola y pecuaria* 1887: II-218, 233, 389, 409; III-559; IV-258; V-76, 79, 374, 484, 705). En cuanto a la tierra —con excepción de las cifras que presenta Caballero (1863: 67) para Guipúzcoa del 23 por 100 y para Oviado del 10 por 100—, son sensiblemente más bajas: del 2 por 100 en Guipúzcoa en el siglo XVIII (*Diccionario* 1802: I-328); entre el 3 y el 3,5 por 100 para Guipúzcoa y Vizcaya para la década de 1860 (Biblioteca del Banco de España, Informes Consulares Británicos: Informe sobre tenencia de la tierra, 1869, pp. 38, 41); del 3 al 4,5 por 100 para Vizcaya en la siguiente (Ugao 1876: 51); del 3 por 100 en Cantabria a fines del XVIII (AHN, Consejos 2447, 28) y del 1 por 100 en Asturias por las mismas fechas (Jovellanos [1787] 1859: 290); del 3 por 100 en Santiago y del 3 al 4 por 100 en La Coruña en la década de 1880 (*Crisis agrícola y pecuaria* 1887: IV-692; V-367) y del 2 al 2,5 en Galicia (*Memorias* 1889: II-120). En otras zonas ganaderas de Europa de características similares al norte de España, como la Auvergne francesa, el diferencial de rentabilidad en favor del ganado era todavía mayor (del 16 para el ganado frente al 5 de la tierra) según los datos de Charbonnier (1984: 232).

cabezas de la explotación, la rentabilidad media ponderada era significativamente menor que la media total en 6 casos sobre 8 —aunque al final quedara compensada por alguno excepcional motivado por la venta especulativa del ganado en el mismo día de su compra (Cuadro 6)— y la presencia de transacciones entrelazadas mucho más frecuente (6 sobre 8 casos).

Cuadro 4. Aparcerías ganaderas y transacciones entrelazadas en Cantabria, según las cuentas del aparcerista J.M. Bustamante, 1855-1881 (reales)

aparcero	valor capital prestado	duración aparcería	beneficios aparcerista	rentabilidad media pond.	líquido al aparcero	transacción entrelazada
1	7.320	I-1855/XII-66	1.233	4,1	342	crédito y renta prados
2 (y viuda)	5.309	XII-55/XII-65	1.526	6,7	946	crédito
3	645	X-55/XII-60	755	7,7	752	inexistente
4	500	XII-56/XI-63	720	-12,0	720	inexistente
5	380	X-63/III-64	76	11,8	66	crédito
6 (e hija)	910	XII-64/IV-70	117	-25,2	90	crédito
7	10.607	XII-56/XII-72	1.733	9,6	1.413	crédito
8	745	XII-56/XII-62	32	-3,4	0	crédito
9 (viuda)	5.033	III-57/X-60	521	6,9	367	crédito
10	2.992	IV-57/VI-62	365	-36,6	0	inexistente
11	4.569	X-57/XII-63	593	7,1	593	crédito
12	1.5434	XII-57/III-78	1.946	5,2	1.821	inexistente
13	1.175	I-58/XII-66	345	7,1	345	inexistente
14	584	II-61/XII-62	248	14,4	248	inexistente
15	39.618	I-59/XI-81	4.280	10,0	1.316	crédito, renta casería y prado
16	760	X-61/XII-62	160	14,9	160	inexistente
17	972	I-62/II-69	304	8,5	76	crédito
18	3.054	IX-62/II-64	33	5,2	33	inexistente
19	4.578	IX-62/XII-71	159	6,9	159	inexistente
20	4.962	XII-62/IV-69	473	2,3	657*	inexistente
21	320	V-63/XII-63	30	51,4	30	inexistente
22 (viuda?)	840	VI-63/VI-64	253	134,8	253	crédito
23	13.364	XII-63/XII-70	940	15,9	630	inexistente
24 (viuda e hija)	485	XII-64/IV-74	89	2,9	89	crédito
25 (y viuda)	10.465	XII-64/VI-74	1.145	8,8	980	crédito y renta prados
26 (y viuda)	1.585	VIII-65/VI-69	61	0,5	0	inexistente
27	18.650	VII-66/X-74	1.808	6,7	1.808	inexistente
28	4.184	XII-69/X-73	712	11,1	712	inexistente
29	3.320	XI-70/III-75	830	11,5	830	inexistente
30	1.110	III-72/XII-77	505	9,0	505	crédito
31	1.200	XI-73/VII-77	-320	-	140	crédito y renta del maíz
32 (viuda e hija)	970	VIII-75/XI-81	350	4,4	140	crédito
TOTAL	162.062		22.022	8,4	16.081	

*el líquido en manos del aparcero es mayor por cuanto debe 390 reales de una pérdida

Fuente: Archivo Histórico Provincial de Cantabria, Diversos, libro 6. La rentabilidad media ponderada está calculada sobre un capital algo inferior (154.515,5) por problemas de especificación de la fuente.

Cuadro 5. Rentabilidad media ponderada anual del capital entregado en aparcería por J.M. Bustamante (1855-1881), según clase de ganado (reales)

clase	nº animales	%	valor	%	valor / animal	rentabilidad
bueyes	55	20,5	35.434,5	22,9	644,3	5,1
vacas	13	4,9	6.701,0	4,4	515,5	6,0
novillos	135	50,4	86.667,0	56,1	642,0	9,3
novillas	51	19,0	21.653,0	14,0	424,6	11,4
jatos y jatas	14	5,2	4.060,0	2,6	290,0	12,5
Total	268	100,0	154.515,5	100,0	576,5	8,6

Fuente: AHPC, Diversos, libro 6.

Cuadro 6. Rentabilidad media ponderada anual del capital entregado en aparcería por J.M. Bustamante (1855-1881), según el sexo del titular de la explotación (reales)

jefes de explotación	nº	%	valor	%	r.m.p.
Hombres	24	75	132.187,5	85	8,0
Mujeres	8	25	22.328,0	15	10,3
Total	32	100	154.515,5	100	8,4

Fuente: AHPC, Diversos, libro 6.

Consideraciones finales

Así pues, para una parte importante de los campesinos, no menos de un tercio de los mismos, siendo extremadamente prudentes, la especialización productiva que implicaba un aumento de la relación con el mercado vino de la mano de la creciente dependencia. La necesidad de vender ganado por no poder alimentarlo durante el invierno y para devolver intereses, pagar impuestos o comprar alimentos, fue acompañada de la tendencia a cambiar la composición de la producción en favor de este cultivo comercial. Los cultivos de autoconsumo siguieron siendo importantes en la medida en que protegían al campesino contra la participación involuntaria en el mercado; pero como tales cultivos —suponiendo que sólo se destinaran al autoconsumo de la familia campesina— no rompieron la insuficiencia estructural de la mayor parte de las explotaciones, las presiones por el lado de la oferta hacia la especialización lograron imponerse. Y a los motivos del campesino se unió el interés de los rentistas por el sector ganadero y los cultivos a él asociados (los prados sobre todo), mejor negocio que el préstamo

22 Vid. las sugerencias idólicas de Bhaduri (1987: 54-55). Para Cantabria y Asturias este proceso se puede ver en Domínguez (1988: 76), San Miguel (1977: 73), Erice (1985: 25-40), Peribáñez (1988: 867-868) y Rodríguez Gutiérrez (1989: 45).

usurario al consumo (al menos en Cantabria y Asturias), a medida que las mejoras en la comercialización de cereales fueron eliminando las oportunidades de especulación²². Así, como ha sugerido Bhaduri (1987: 106-107, 121) si el campesino se apartaba del mercado de productos ganaderos o no podía acceder a él como vendedor, simplemente incrementaba su participación como oferente en el mercado de fuerza de trabajo, como vendedor involuntario en el mercado de tierras o como demandante en el de capital, donde quedaba sometido a las fluctuaciones de la demanda, a la subvaluación y la usura, respectivamente. Es en este contexto, donde la aparcería, como crédito a la producción, y la usura, como crédito al consumo, quedaban interconectados, aunque, bien es verdad, que el predominio del préstamo al consumo sobre el préstamo a la inversión era, como en otras economías campesinas (Firth 1964: 29-31), abrumador. Lo definitivo, en cualquier caso, es que el endeudamiento como origen de la relación aparcería y las transacciones entrelazadas a que esta daba lugar, podían constituir y, de hecho lo fueron, un mecanismo de extracción del excedente de tanta o más importancia que la renta y el diezmo, una verdadera relación de producción (Bhaduri 1987: 26-27).

habidos y por haber, sin contienda de juicio, y si por omisión nuestra le hubiese, a pagarle las costas que se le originen para dicha cobranza y para que conste, donde haya lugar, hago el presente [escrito] que firmo como acostumbro, en el expresado lugar de Omaño, a primero de marzo de 1771, siendo testigos A.B. y J.P.

"Hoy día de la fecha [no consta] recibí por cuenta de la obligación antecedente siete reales de vellón. Y lo firmo / Día nueve de junio, de componer tres azadas, templar un hacha y una cuchilla, siete reales. Y lo firmo dicho día y año de 1771 / Dicho día nueve del dicho mes y año cedí para su marcha [la de F.S.] a Burgos doce reales de vellón / "Entregué a F.B., mujer de F.S., con orden de dicho S. veinte reales de vellón / "Recibí de F.S. por cuenta de su obligación ciento cincuenta y cuatro reales de vellón, y lo firmo en Omaño y noviembre diez de 1771 / "Recibí de F.S. cuarenta reales en la ciudad de Burgos por cuenta de este vale. Y de composuras y cataduras de herramientas de labranza, treinta y seis reales de vellón, hasta hoy, 18 de abril de 1773".

Archivo Privado de la familia Fernández Cagigal (Villaverde de Pontones, Cantabria)

DOCUMENTO 4. Contratos privados de aparcería en Liébana (Cantabria), siglo XIX

"J.F.B., vecino de Soto, tomo en alparcería [sic] tres vacas de vientre propias de Doña P.F.B., la una de doce años, la otra de ocho y la otra de seis, cuya alparcería ha de durar cinco años sin perjuicio de poder disponer la dueña de alguna de ellas cuando la convenga; me obligo a cuidarlas según costumbre de buen alparcero y a pagarlas si por mi culpa se perdieren y la dicha Doña P. se obliga a pagar el cuarto si no se muriesen. / Al mismo tiempo me obligo a pagar quinientos cincuenta reales para cuyo pago la designo los bueyes de mi labranza o su valor por cuyo motivo me obligo a no venderlos sin su consentimiento. Soto y octubre 30 de 1847".

"I.G., vecino de Soto, tomo en alparcería una vaca de Doña P.F.B. de diez años, llamada Morena, cuya alparcería durará por tiempo indeterminado; me obligo a cuidarla según costumbre de buen alparcero y a pagarla si por mi culpa se perdiera [...] Soto y octubre 30 de 1847".

"P.G., vecino de Caldevilla, tomo un novillo de Doña P.F.B. de tres años que fue puesto al hacerse la partida en 250 reales de cuyo novillo no he de sacar parte alguna por razón de aumentos por considerarme bastante recompensado con disfrutar su trabajo; me obligo a cuidarle según costumbre de buen alparcero y a pagarle si por mi culpa se perdiera. Caldevilla y octubre 26 de 1847".

"En el [día del] San Miguel del año de mil ochocientos cincuenta y dos, tomo F.G., vecino de Prada, una novilla preñada y por cinco años y mitad de crías y dos ducados de cuatro si no trabaja con ella y si trabaja con ella las crías por mitad, propia de Don N.L., vecino de la villa de Potes en la provincia de Liébana; me obligo yo dicho F. a pastor, pajar y salera y a pagarla si por mi descuido se perdiera y para que conste lo firmo hoy, veinte de octubre de 1852".

"En el [día del] San Miguel del año de mil ochocientos cincuenta y seis, tomó M.M., vecino de Soto, una novilla preñada llamada Colorada, pelo colorado, mitad de crías y sin cuarto [dos ducados] por habérselo pagado cuando la tomé y es propia de N.L., vecino de Potes; obligose a pastor, pajar y salera y a pagarsela si por su culpa se perdiese. Lo firmo en Valdeón en noviembre 10 de 1856".

"En el año de cincuenta y nueve, tomo D.L., vecino de La Viña, una vaca propia de Don L.L. en trescientos ochenta reales. Es en deber dicha cantidad según resulta el pago para el día de Santiago de dicho año sin contienda de justicia, a diez reales por día que se emplee en su cobranza, y así resulta de la obligación firmada de su mano".

"Digo yo B.V. que he tornado una novilla de la propiedad de Don L.L., vecino de Bada, provincia de Liébana, en el [día del] San Miguel del setenta y cuatro, cuya novilla se llama Narcisca [y] tiene pelo avellanado claro, y la tomo por el tiempo de cinco años en razón de

APENDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO 1. Contrato privado de obligación con garantías hipotecarias y venta forzada de ganado en Villaverde de Pontones, siglo XVIII (Cantabria)

Decimos nosotros, M.C. y F.S. su mujer, vecinos de este lugar de Villaverde, que nos obligamos a pagar por este presente vale, es, a saber, ciento cincuenta reales de vellón que nos ha prestado el Señor D. J.P.O. vecino de dicho lugar y se los hemos de satisfacer por el día de S. Lucas [día de feria ganadera] diez y ocho de octubre de este presente año y en defecto de hallarnos imposibilitados para su paga, le daremos y venderemos un prado de tres carrus de heredad, prado que tenemos nuestro propio en la mies de la vega en este dicho lugar, que linda al lado del puente con otro del expresado D. J.P.O. [...] y así lo cumpliremos y nos obligamos con nuestras personas y bienes y lo firmamos el que supo y por la citada F.S. y M.C., A.C. nuestro hijo, en dicho lugar de Villaverde y febrero veinte y seis de este año de mil setecientos y ochenta.

Archivo Privado de la familia Fernández Cagigal (Villaverde de Pontones, Cantabria).

DOCUMENTO 2. Venta de ganado al fiado y ejecución de garantías hipotecarias en Alfoz de Lloredo (Cantabria) a fines del siglo XVIII

"D. Manuel de Ceballos, vecino del concejo de Novales, como mejor proceda, ante vuestra merced, [comparezco y digo: que Pedro del Pino, vecino del concejo de Cóbrecas, me es deudor de veinte y dos dobles menos quince reales, procedidos de un par de bueyes que le vendí en el día diez y seis de abril del año pasado de mil setecientos ochenta y ocho, cuyo plazo cumplía el día de Todos los Santos anteproxímo, como consta en el vale que en mi poder obra (el que presentará necesario siendo), y aunque le he reconvenido varias y repetidas veces no he podido lograr oro pago ni hallar otro remedio que el valermé de la autoridad judicial. Por lo que Vmd. se ha de servir mandar que se le cite al dicho Pedro del Pino y que comparezca a la judicial presencia a jurar y declarar si es cierta la deuda, y, declarada que sea, se le embarguen y secuestren los bienes, procediendo por los límites judiciales a su respectivo remate hasta que se verifique el efectivo pago.

"A Vmd. pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido, por ser de justicia que pido con costas, y juro lo necesario".

Archivo Histórico Provincial de Cantabria, Alfoz de Lloredo 39 (7)

DOCUMENTO 3. Venta privada de bueyes al fiado y transacciones entrelazadas en Ribamontán (Cantabria), siglo XVIII

"Decimos nosotros, F.S. y F.B., marido y mujer, vecinos del lugar de Ribamontán, que le hemos comprado hoy, día de la fecha, a Don P.F., vecino de Omaño, un par de bueyes ajustados en veintitres ducados, su plazo para el día de San Andrés de este año de mil setecientos setenta y uno, para los cuales le damos a cuenta carro y medio de heredad [...] que linda [...] al poniente con [la] hacienda del expresado Don P., al precio de siete ducados carro, que hacen diez ducados y medio, que deducidos de los treinta y tres, le somos deudores [...] de veintitres ducados y medio [247,5 reales], los que le hemos de pagar [...] para el día de San Andrés de este año de 71, obligándonos junto y de mancomún con nuestras personas y bienes

alparcería de partir sus crías por mitad, obligándome a toda la costumbre de buen alparcero, según costumbre en el país, a sostenencia, a pagar pastor y salera, y pagarla si por descuido se perdiera y para que coste cuando convega lo manda firmar a mi nombre a Don S. G., vecino de Caldevilla, en 28 de septiembre de 1874".

Archivo Privado de la familia Bedoya de Enterrías (Cantabria)

DOCUMENTO 5. Fragmentos del Libro de aparcerías de J.M. de Bustamante (Renedo: Cantabria), siglo XIX

Condiciones del contrato

"1.º Que el ganado que tengo recibido se entiende que es en el concepto de que hemos de partir las utilidades que haya en el dicho Año y yo, así como he de abonar las pérdidas que hubiese, deducido que sea el capital para las primeras, y teniendo igualmente en consideración para las segundas.

"2.º Que cuando haya de comprar o vender algún ganado, ha de ser precisamente con la aprobación del referido Dueño, en otro caso no tendrán validación los contratos que haga; si casualmente se hayase ausente cuando se presente ocasión de hacer alguna venta o compra ventajosa, me entenderé con el sujeto que me designe y deje autorizado para ello" (fol. 1 rº)

(Cuando el ganado es transmisorante se añade la siguiente cláusula: "con advertencia de que las vacas han de ir todos los años con la cabana del pueblo al puerto, sin que pueda quedarme con ninguna en casa aunque estén paridas", fol. 9 rº).

(Cuando el ganado es básicamente de cría se añade la siguiente cláusula: "siendo asimismo de mi obligación el dar aviso cuando tenga el parto de alguna vaca para hacer la correspondiente anotación de la cría que dé a luz, a fin de evitar dudas sucesivas y halla la debida claridad en todo" fol. 32 r.).

(En momentos de epizootias se añade la siguiente cláusula: "y a todo evento, en razón de la epidemia reinante", fol. 46 vº).

Pérdidas e impagos como fuente de endeudamiento

"Los novillos anotados arriba [comprados en 1.255 reales] se desgaciaron y aunque es responsable [el aparcerero] Mazón de responder de su importe solo me abonará la mitad o sean seiscientos veintiséis reales y medio [...], cuyo citado abono ha de hacer a mi voluntad" (fol. 45 rº y vº).

"En el mes de agosto vendió [el aparcerero Ceferino Eguren] a un tal Saturnino Pereda de Torrelavega, la pareja anotada arriba en treinta doblones [1.800 reales al fiado], más sólo pudo rescatar un buey de un poder que fue vendido en 15 doblones [900 reales], quedándole a deber al Ceferino 885 reales. Resulta, pues, que habiendo tenido la pareja anterior de costo 1.750 reales y no habiéndose obtenido de ella más que 900 hay una pérdida de 850 reales que es toda la del Ceferino por exceso de confianza y falta de cuidado. Renedo y noviembre 20/81" (fol. 71 rº).

Transacciones entrelazadas

"En 7 de octubre de este año de 1858 se vendieron por María Cuevas en la feria de Puente San Miguel los novillos que se le habían comprado en la misma el día 8 de octubre del año pasado en cantidad de novecientos noventa y nueve reales y medio, han valido ahora mil doscientos ochenta y siete reales, correspondiendo por consiguiente a cada uno ciento cuarenta y tres reales veinticinco maravedís, los mismos que le abono en el acto, satisfaciéndome, de los cincuenta y tres reales que me debía del préstamo de los dos napoleones de 30 de marzo del año pasado de 1857 y los quince reales a la pérdida de los bueyes, treinta y tres reales, quedándome a deber veinte reales. Y para que conste lo firmo en Renedo y octubre 11 del referido año de 1858" (fol. 15 vº).

"Se le abonan [al aparcerero] en este día, en la liquidación de cuenta practicada, los doscientos sesenta reales que le resultan de ganancias en la aparcería, que deducidos de seiscientos treinta y nueve que importa la casería (incluida en esta cantidad ciento diez reales que abona de contribución y ciento veinte de los dos últimos años por el prado de la Pedregosa) resulta a favor de la testamentaria [del aparcerista] trescientos setenta y nueve reales, que entrego [el aparcerero] con esta fecha. Para que conste lo firma en Renedo a 5 de junio de 1874" (fol. 29 vº).

"En tres de febrero de este año de 1868 me entregó Manuel Solórzano doscientos ocho reales, valor de un ternero vendido en el mercado de Torrelavega [...] a ganancias correspondiéndole por su mitad ciento cuatro reales, que deja en mi poder en cuenta del arriendo del prado del sitio de la Pedreguera, término de Vioño, a razón de sesenta reales anuales de los que tiene vencidos dos años, o sea, 1866 y 1867, importantes ciento veinte reales, y a los que deducidos los ciento cuatro a la ganancia, resulta quedar debiendo diez y seis reales. Y para que conste lo firma en Renedo dicho día, mes y año" (fol. 52 rº).

Archivo Histórico Provincial de Cantabria, Diversos, libro 6

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES IMPRESAS

- Actas (1814): — de la Junta General de las Montañas de Santander celebrada desde el 11 hasta el 13 de enero de 1814, s.l.
- Alvarez García, M.J. (1991): "La ganadería avilesina a mediados del siglo XVIII", *Investigaciones Históricas*, 11, pp. 87-107.
- Aymard, M. (1983): "Autoconsummation et marchés: Chayanov, Labrousse ou Le Roy Ladurie?", *Annales E.S.C.*, 38, pp. 1392-1410.
- Barreiro B. (1984): "La introducción de nuevos cultivos y la evolución de la ganadería en Asturias durante la Edad Moderna", en *Congreso de Historia Rural, siglos XV al XIX*, Madrid, pp. 287-318.
- Bhaduri, A. (1987): *La estructura económica de la agricultura aragonesa*, México.
- Caballero, F. (1983): *Memoria sobre el Fomento de la Población Rural*, Madrid.
- Camona, X. (1982): "Sobre as orixes da orientación exportadora na produción bovina gallega. As exportacións a Inglaterra na segunda metade do século XIX", *Grial*, Anexo 1, pp. 169-206.
- Caro Baroja, J. (1974): *De la vida rural vasca*, San Sebastián.
- Censo de la ganadería (1868): — de España según el recuento verificado el 24 de septiembre de 1865 por la Junta General de Estadística, Madrid.
- Censo de la población (1863): — de España, según el recuento verificado en 25 de diciembre de 1860, Madrid.
- Cibre, J.J. (1968): "Le vaine pature au XIXe siècle: un anachronisme?", en *Actes du 95 Congrès National des Sociétés Savantes*, III, pp. 114-128.
- Comisión [de Reformas Sociales] (1893): *Información oral y escrita practicada por la — en las provincias de La Coruña, Jaén, Navarra, Oviedo, Palencia y Vizcaya*, Madrid, vol. V.
- Cook, S.E. (1844): *Spain and the Spaniards in 1843*, London, 2 vols. (bajo el nombre de S. Widdington).
- Corbera, M. (1989): *El proceso de diferenciación del campesinado en la disolución del Antiguo Régimen: el caso de los valles del Pas y del Pisuenga (Cantabria)*, Tesis Doctoral inédita. Dpto. de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Univ. de Cantabria.
- Cordero, X., (1979): "Os intereses comerciais no abasto de carne á cidade de A Coruña a fins do antigo réxime", *Revista Galega de Estudos Agrarios*, 2, 1979, pp. 219-247.

- Marx, K. (1890) 1976: *El capital. Crítica de la economía política*, Madrid, 8 vols.
- Memorias (1889-90): — y Estados formados por los registradores de la propiedad en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 31 de agosto de 1886, Madrid, 3 vols. (Dirección General de los Registros Civil y de la Propiedad del Notariado).
- Moro, J.M. (1981): "La desamortización de Madoz en Asturias", *Estudios de Historia Social*, 18/19, pp. 85-166.
- Odrizola, F. (1888): "Principales elementos de riqueza de esta provincia y manera de fomentarlos", en *Juegos florales promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Santander*, Santander, pp. 195-229.
- Ortega, J. (1975): "Organización del espacio y evolución técnica en los montes de Pas", *Estudios Geográficos*, 140/141, 1975, pp. 863-899.
- Peribáñez, D. (1988): "Mercados y ferias en la Asturias preindustrial, 1750-1850", *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 128, 1988, pp. 859-873.
- Puente, L. de la (1992): *Transformaciones agrarias en Cantabria, 1860-1930. Especialización vacuna y construcción del espacio agrario*, Santander.
- Quirós, F. (1983): "Asturias en el Madoz", en P. Madoz, *Diccionario Geográfico-Estadístico e Histórico de España y sus posesiones en ultramar*, Valladolid (introducción).
- Resena geográfica (1888): — y estadística de España, Madrid (Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico).
- Ribero, A. B. (1792-93): *Historia fabulosa del distinguido caballero Don Pelayo Infanzón de la Vega*, Quixote de la Cantabria, Madrid, 2 vols.
- Rodríguez Galdo, M.X. y Cordero, X. (1984): "Rentistas urbanos y capital usurario. La aparcería de ganado en Galicia en el siglo XVIII", *Revista de Historia Económica*, 3, pp. 287-294.
- Rodríguez Gutiérrez, F. (1989): *La organización agraria de la montaña central asturiana*, Oviedo.
- Root, H. (1900): "The «moral economy» of the pre-revolutionary French peasant", *Science and Society*, 54 (3), pp. 351-361.
- Saavedra, P. (1982): "Los montes abiertos y los concejos rurales en Galicia en los siglos XVI-XVIII: aproximación a un problema", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 98, pp. 179-236.
- San Miguel, J.L. (1977): "La agricultura" en *Historia de Asturias*, Edad Contemporánea II. Economía y Sociedad (Siglos XIX y XX), Oviedo, pp. 51-109.
- Schultz, T.W. (1967): *Modernización de la agricultura*, Madrid.
- Sierra, J. ed. (1990): *Campeños y pescadores del norte de España*, 1860-1936, en L. Prados y V. Zamagni eds., *El desarrollo económico de la Europa del Sur: España e Italia en perspectiva histórica*, Madrid, pp. 103-138.
- Simpson, J. (1992): "Los límites del crecimiento agrario: España, 1860-1936", en L. Prados y V. Zamagni eds., *El desarrollo económico de la Europa del Sur: España e Italia en perspectiva histórica*, Madrid, pp. 103-138.
- Tuero, F. (1976): *Instituciones tradicionales en Asturias*, Salinas.
- Uhagon, F. de (1876): *Memoria sobre la influencia que la división o acumulación excesiva de la propiedad territorial ejerce en la prosperidad o decadencia de la agricultura en España*, Madrid.
- Unamuno, M. de ([1902] 1981): "Aprovechamientos comunes. Lorra. Seguro muiuo para el ganado", en *Derecho consuetudinario y economía popular en España* (Obras de Joaquín Costa, vol. III), Zaragoza, pp. 51-79.
- Vituario, N. (1901): *Derecho consuetudinario de Vizcaya*, Madrid.

- Arroyo F.D.G. del y Rodríguez Galdo, M.X. (1984): "La distribución espacial del ganado en Galicia según el Censo de Enseñada", en *Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX*, Madrid, pp. 273-286.
- Crisis agrícola y pecuaria (1887): — Actas y dictámenes de la comisión creada por el Real Decreto de 7 de julio de 1887 para estudiar la crisis que amenaza la agricultura y la ganadería, Madrid, 7 vols.
- Charbonnier, P. (1984): "L'élevage de «montagne» dans les Monts Dore du XIVe au XVIIIe siècles", en *Actes du Colloque International. L'élevage et la vie pastorale dans les montagnes de l'Europe au moyen âge et à l'époque moderne*, Clermont Ferrand, pp. 227-247.
- Diccionario (1802): — geográfico-histórico de España por la Real Academia de la Historia. Sección I. Comprende el Reyno de Navarra, Señoría de Vizcaya y provincias de Alava y Guipúzcoa, Madrid, 2 vols.
- Domínguez, R. (1988): *Actividades comerciales y transformaciones agrarias en Cantabria, 1750-1850*, Santander.
- (1992 a): "Campesinos, mercado y adaptación. Una propuesta de síntesis e interpretación desde una perspectiva interdisciplinar", *Noticario de Historia Agraria*, 3, pp. 91-130.
- (1992 b): *Campesinos y mercado. La economía campesina del norte de España, 1750-1880*. Tesis Doctoral inédita. Dpto. de Historia Moderna y Contemporánea, Univ. de Cantabria.
- Erice, F. (1985): "Comercio de granos y transformaciones agrarias en Asturias en la segunda mitad del siglo XIX", *Astura*, 4, pp. 25-43.
- Espjo, Z. (1900): *Costumbres de Derecho y Economía Rural consignadas en los contratos agrícolas usuales en las provincias de la península española, agrupadas según los antiguos Reinos*, Madrid.
- Falchamps, M. (1992): "Solidarity Networks in Preindustrial Societies: Rational Peasants with a Moral Economy", *Economic Development and Cultural Change*, 41 (1), pp. 147-174.
- Fernández de Pinedo, E. (1978): "Actitudes del campesino parcelario propietario ante la usura y el crédito rural (siglos XVI al XVIII)", en *Dinero y Crédito (Siglos XVI al XIX)*, Madrid, pp. 371-379.
- Ferrer Regales, M. (1960): *La región contera del oriente asturiano*, *Estudio geográfico*, Oviedo.
- (1963): *La ganadería bovina en la región asturiana* (Oviedo y Santander), Oviedo.
- Firth, R. (1964): "Capital, Saving and Credit in Peasant Societies: A Viewpoint from Economic Anthropology", en R. Firth and B.S. Yarnay eds., *Capital, Saving and Credit in Peasant Societies. Studies from Africa, Oceania, the Caribbean and Middle America*, London, pp. 15-34.
- Ganadería (1892): La — en España. Avance sobre la riqueza pecuaria en 1891, Madrid, 5 vols. (Junta Consultiva Agronómica).
- García Fernández, J. (1975): *Organización del espacio y de la economía rural en la España Atlántica*, Madrid.
- (1976): *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*, Oviedo.
- García Ramos, A. (1909): *Estilos consuetudinarios y prácticas económico-familiares y maritimas de Galicia*, Madrid.
- Georgescu-Roegen, N. (1969): "The Institutional Aspects of Peasant Communities: An Analytical View", en C.R. Wharton Jr. ed., *Subsistence Agriculture and Economic Development*, Chicago, pp. 61-93.
- González Cembellin, J.M. (1988): "La ganadería en Gluches durante el Antiguo Régimen", en L.M. Villar ed., *25 años de Facultad de Filosofía y Letras*, Bilbao, II, pp. 429-459.
- Hardin, G. (1968): "The Tragedy of the Commons", *Science*, 162 (3859), pp. 1243-1248.
- Hernández, M. (1956): "La aparcería y el trabajo agrícola", *Revista Española de Estudios Agrarios*, 5 (17), pp. 7-29.
- Jovellanos, M.G. de ([1797] 1856): "Cartas a Don Antonio Ponz", en C. Nocedal ed., *Obras publicadas e inéditas de D. G.M. de Jovellanos*, Madrid, II, pp. 277-311.
- Le Play, F. ([1877] 1990): "Tres monografías de familias trabajadoras a mediados del siglo XIX", en F. Sierra ed. (1990), pp. 51-169.
- Lezón, M. (1903): *El Derecho Consuetudinario de Galicia*, Madrid.
- Llano, M. ([1933] 1972): "Esbozos. La paz en las libranzas", en *Artículos en la prensa montañesa*, Santander, pp. 865-868.